



**ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION,
CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MPT-CS-1**

ACTA N° 04-2024

En la ciudad de Tumbes, siendo las 10:00 horas del día 11 de enero 2024, se reunieron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tumbes, los integrantes del Comité de Selección, designados con **Resolución de Gerencia Administrativa N° 668-2023-MPT-G.ADM, del 22 de diciembre del 2023**, encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2023-MPT-CS-1 por la **Obra: "ADQUISICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) CALLE HUASCAR ENTRE LA AV. MANCO CAPAC Y CALLE ESTELA AVILA DEL A.H. EL EDEN EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, cuyo Valor Referencial es de **S/ 458,649.91 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 91/100 SOLES)**, a fin de llevar a cabo la apertura de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de ser el caso,

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING° ANIBAL DARIO LEON BALLADARES	Titular	X	Dependencia	GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
		Suplente			
1er Miembro	ING° JOSE LUIS CRUZADO DIAZ	Titular	X	Dependencia	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
		Suplente			
2do Miembro	CPC. FRANCISCO SANJINEZ CALDERON	Titular	X	Dependencia	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
		Suplente			

Los miembros del comité de selección por "unanimidad", acuerdan continuar con el procedimiento de selección en vista que no existe observaciones por parte del OSCE.

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron como participantes los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2023-12-30 11:29:41.0	Válido



2	20409211411	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-01-06 12:10:00.0	Válido
3	20409215913	ARQUITECTURA INGENIERIA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-12-31 09:39:27.0	Válido
4	20409242058	LAS VEGAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	2023-12-30 17:18:07.0	Válido
5	20409287582	VINCES CONSTRUCTORES S.R.L.	2023-12-31 09:48:43.0	Válido
6	20409483098	LIN YIN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS E.I.R.L.	2023-12-31 09:43:46.0	Válido
7	20409487913	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R & B S.R.L.	2024-01-09 19:13:25.0	Válido
8	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	2023-12-29 16:46:58.0	Válido
9	20524890241	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	2023-12-28 11:48:16.0	Válido
10	20525413871	CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL	2023-12-28 08:18:06.0	Válido
11	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-01-03 16:56:21.0	Válido
12	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2023-12-28 18:48:54.0	Válido
13	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-12-29 10:29:41.0	Válido
14	20605483438	INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	2024-01-02 18:26:26.0	Válido
15	20606891947	AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.	2023-12-28 09:19:36.0	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES



En el día y horario señalado en el SERACE, los siguientes participantes presentaron sus propuestas en forma electrónica.

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación	ADMITIDO /NO ADMITIDO
1	20605483438	CONSORCIO ICITEL PERU	10/01/2024	19:04:50	Electrónico	SI
2	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	10/01/2024	21:25:30	Electrónico	SI
3	20409215913	CONSORCIO IMAN	10/01/2024	22:55:42	Electrónico	SI

Acto seguido, se procede con la apertura de los archivos DIGITALES descargados del SEACE que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas.

De acuerdo al artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial."

Así mismo, de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)"

Así mismo, de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)"

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION PARA LOS POSTORES ADMITIDOS

EVALUACIÓN:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, del postores cuyo resultado es el siguiente:



Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje económico	Puntaje
1	CONSORCIO ICITEL PERU	S/ 412,784.92	90%	100.00	100.00
2	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	S/ 412,784.92	90%	100.00	100.00
3	CONSORCIO IMAN	S/ 412,784.92	90%	100.00	100.00

o	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	Bon Anexo 8 colindante 10%	Bonificación MYPES 5%	Puntaje Total	Orden de Prelación	Discapacidad
1	CONSORCIO ICITEL PERU	100.00	10.00	5.00	115.00	1	No Acredita
2	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	100.00	0.00	5.00	105.00	2	ACREDITA
3	CONSORCIO IMAN	100.00	10.00	5.00	115.00	1	ACREDITA

NOTA (*)

En relación con el cumplimiento de la condición descrita en el párrafo anterior, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que "La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa".

Asimismo, la citada ley establece en su artículo 56 que "En los procesos de contratación de bienes, servicios u obras convocadas por entidades públicas, la empresa promocional de personas con discapacidad tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más propuestas (...)", lo cual se condice con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento.



Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, "Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, **así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad**".

Que, conformidad al numeral 11.3 del artículo 11° **Inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad**, de la **Resolución de Presidencia N° 015-2021-CONADIS/PRE**, se establece: En el caso de las personas naturales con discapacidad que se inscriban, la Dirección de Investigación y Registro, expedirá el Carné de Inscripción al Registro. Este documento tendrá carácter oficial y acreditará que la persona se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. La información, características y especificaciones que contiene dicho carné serán aprobadas mediante **Resolución**.

Acreditación para personas discapacitadas	CONSORCIO ICITEL PERU	CUMPLE/NO CUMPLE
Inscripción de la empresa en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad	SI	SI
Carnet y/o constancia y/o certificado del discapacitado	SI (NO SE ENCUENTRA LEGIBLE ASI COMO EL NUMERO DE CERTIFICADO, FOLIO 106 Y 107) del consorciado INGENIERIA CONSTRUCCION CONSULTORIA PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES EIRL	NO
30% de personal con discapacidad en planilla	SI	SI
Actividad que desarrolla la persona discapacitada	NO (AMBOS CONSORCIADOS)	NO
Copia de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de postulación	SI	SI

1. CONSORCIO ICITEL PERU NO CUMPLE CON PERSONAS CON DISCPACIDAD

Acreditación para personas discapacitadas	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	CUMPLE/NO CUMPLE
Inscripción de la empresa en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad	SI	SI
Carnet y/o constancia y/o certificado del discapacitado	SI	SI
30% de personal con	SI	SI



discapacidad en planilla		
Actividad que desarrolla la persona discapacitada	SI	SI
Copia de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de postulación	SI	SI

2. POSTOR CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL CUMPLE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Acreditación para personas discapacitadas	CONSORCIO IMAN	CUMPLE/NO CUMPLE
Inscripción de la empresa en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad	SI	SI
Carnet y/o constancia y/o certificado del discapacitado	SI	SI
30% de personal con discapacidad en planilla	SI	SI
Actividad que desarrolla la persona discapacitada	SI	SI
Copia de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de postulación	SI	SI

3. POSTOR CONSORCIO IMAN CUMPLE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los postores **CONSORCIO ICITEL PERU**, no acreditan el personal discapacitado de acuerdo a la Ley N° 29973 y su Reglamento (**modificado por RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 015-2021-CONADIS/PRE** del 23 de febrero 2021) que, habiendo revisado en el portal del SEACE.

Las misma que se han registrado como Empresas Integrada por discapacitados, lo cual deben decir **NO** en el portal del SEACE, porque haber revisado sus ofertas no cumplen como empresas integradas por discapacitados.

Que, si bien en reiterados pronunciamientos del Tribunal (como el contenido en la **RESOLUCIÓN N° 1881-2019-TCE-S1**), se ha señalado el mandato para que los comités de selección u órganos encargados de las contrataciones, según corresponda, realicen una evaluación integral de las ofertas de los postores, ello solo será motivo de no admisión o descalificación, cuando producto de dicha evaluación se advierta información inconsistente y/o incongruente, que no permita tener certeza de lo realmente ofertado por el postor.

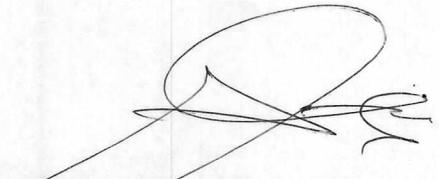
Que, en el fundamento **49** de la **RESOLUCION N° 05493-2021-TCE-S2** del 26 de febrero 2021 se describe: De igual manera, no resulta conservable el acto de evaluación de ofertas, bajo la alegación que lo acontecido no sería culpa del Comité de Selección ni del SEACE, en tanto el Impugnante tiene conocimiento de la información que registra en el sistema, por lo que dicho postor habría querido acarrear una posible confusión en caso de empate y obtener una bonificación extra o generar intencionalmente una nulidad; pues con independencia que esta Sala considere que, en efecto, el Impugnante como todo postor que participa en un procedimiento de selección es responsable de la información que registra en el SEACE y que ésta debe estar acreditada en su oferta, no menos cierto es que, habiendo advertido el comité que la información que registró



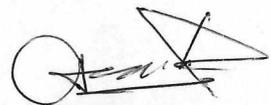
el postor en la plataforma no estaba acreditada en su oferta, y que pese a ello, la primera iba a ser empleada por el aplicativo SEACE para el desempate de ofertas, debió efectuar las acciones necesarias a fin de evitar que esto último ocurra; esto es, a través del procedimiento previsto en el numeral 16.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD; sin embargo, ello no fue así, permitiendo que el desempate y determinación del orden de prelación se viera comprometido con tal información, hecho que da sustento al vicio de nulidad antes comentado y que no permite que sean conservadas tales actuaciones.

El comité de selección por unanimidad teniendo en cuenta el párrafo precedente, acuerda que se debe solicitar la corrección de datos en el SEACE, en el registro como empresas integradas por discapacitados el mismo que se encuentra previsto en el numeral 16.2 de la DIRECTIVA N° 03-2020-OSCE/CD formalizada con **RESOLUCION N° D000099-2023-OSCE-PRE**, del 02 de mayo 2023, lo cual debe utilizar el **FORMATO H - SOLICITUD DE ATENCIÓN DE INCIDENCIA O CORRECCIÓN DE DATOS EN EL SEACE**, para deshabilitar como empresas integradas por discapacitados y colocar **NO**, porque las empresas que han presentado sus ofertas, las mismas que han sido revisadas por el comité de selección no se encuentra como empresas integradas por discapacitados y así evitar nulidad de oficio, si no se toma las medidas correctivas, por un posible confusión en caso de empate y obtener una bonificación extra o generar intencionalmente una nulidad.

Sin más que tratar y siendo las 12:30 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.



ING. ANIBAL DARIO LEÓN BALLADARES
Presidente



ING. JOSÉ LUIS CRUZADO DIAZ
Miembro



CPC FRANCISCO SANJINEZ CALDERÓN
Miembro